

**ACTA DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MONTO MENOR No. 045 DEL 2026.**

Sogamoso, 01 de octubre de 2026.

En concordancia con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso de contratación No. 045 del 2026 de COSERVICIOS S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en contratar el **"CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, COLECTORES Y OBRAS CONEXAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, DONDE SON REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y EL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS"**, se procede a realizar la revisión y evaluación de tres (03) propuestas, la cuales fueron presentadas en el desarrollo de este proceso que contiene:

Nombre y razón social	Nit y/o identificación	Folios	Valor de la propuesta
REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN	9.395.981	53	\$434,115,517
SOIN, SOSTENIBILIDAD E INNOVACIONES CONSTRUCCIONES S.A.S.	902.018.284-6	77	\$418,494,896
CONSORCIO SISTEMA URBANO	369993	159	\$400,599,950

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

I- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LISTA DE PROVEEDORES

1.1 El Manual de Contratación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P., como documento rector de la contratación de esta dispone en sus Artículos 8 y 9, textualmente lo que subsigue:

ARTÍCULO 8. CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN: *Podrán contratar con COSERVICIOS S.A. E.S.P. personas naturales o jurídicas. Igualmente, las personas podrán, bajo las condiciones previstas en los pliegos de condiciones, asociarse para presentar propuestas y celebrar contratos en forma conjunta. En todo caso, la responsabilidad de los asociados será solidaria tanto frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, cómo en relación con la imposición de sanciones.*

Las personas naturales o jurídicas, cada uno de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con COSERVICIOS S.A. E.S.P deberán

demostrar su capacidad legal, habilidad y compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATISTAS: **COSERVICIOS S.A E.S.P.** dispondrá de un sistema de registro de contratistas, el cuál será la base para invitar a los interesados a ofrecer sus productos y servicios, servirá de insumo para la consulta y conocimiento del mercado, y recopilar la información y documentación soporte de los posibles contratistas. De esta manera se contará con determinados criterios técnicos, financieros y administrativos, cómo experiencia, capacidad jurídica y financiera, entre otros, con base en la información suministrada por cada persona natural o jurídica que desee hacer parte de los procesos de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas interesadas en ser parte del registro de contratistas de la Compañía, podrán inscribirse en la página web, en el enlace establecido para tal efecto y de esta manera participar en los diferentes procesos de contratación de la Compañía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas interesadas en ser parte del registro de contratistas de la Compañía deberán anexar en la página los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y Representación Legal y/o Certificado de Persona Natural.
- Rut.
- Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de manifestación de interés.

PARÁGRAFO TERCERO: El oferente interesado en participar en los procesos de contratación de la Compañía, deberá adjuntar la documentación actualizada de su existencia y representación legal, expedida en un plazo no inferior a treinta (30) días.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la autoridad competente. Cuando el contratista sea persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo prescrito en la normatividad Comercial y Civil.

PARÁGRAFO: La duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

1.2. Que el Proceso de Contratación de Monto Menor No. 045-2026, se inició el día martes (22) de septiembre de 2026, como consta tanto en el Aviso de invitación como en el cronograma del respectivo pliego de condiciones.

1.3. Que, en la revisión de la base de datos de proveedores de la Compañía, según obra en el registro de radicación de correspondencia, se encontró lo siguiente información:

1.3.1. Que el Oferente **REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN.**, se inscribió en el Registro de Proveedores de la Compañía el día veintitrés (23) de enero de 2025.

1.4. Por tanto, considerando que el martes (22) de septiembre de 2026, COSERVICIOS S.A. E.S.P., dio apertura al Proceso de Contratación de Monto Menor No. 045-2026 y que el oferente presentado, se encuentra registrado en la base de Proveedores de la Compañía, en consecuencia, se procede a la revisión y evaluación de la siguiente manera.

PROPONENTE No. 01 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	REYES FERNÁNDEZ ALARCÓN
Fecha y rad. De presentación	No. de Radicado: 2074, del 29 septiembre de 2026, a las 10:33:07 horas.
Carta presentación	Folios (2-3) de la propuesta firmada por el Representante Legal REYES FERNANDEZ ALARCÓN.
Certificado de Existencia y Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	REYES FERNANDEZ ALARCÓN - persona natural Nit. 9395981-8, expedida por la cámara de comercio de Sogamoso, folios (37-38) de la propuesta.
RUT	Folios (36) de la propuesta.
Seguridad Social	Folios (39) de la propuesta.
Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	REYES FERNANDEZ ALARCÓN C.C. No. 9.395.981 expedida en Sogamoso - Folio (43) de la propuesta.
Antecedentes Procuraduría	Folios (41) de la propuesta.
Antecedentes Contraloría	Folios (42) de la propuesta.
Antecedentes Policía	Folios (40) de la propuesta.

Póliza Seriedad de la Oferta	Póliza No. BY-100070028, expedida el (24) de septiembre de 2026, de SEGUROS MUNDIAL. Folios (44-53) de la propuesta.
Recibo pago póliza	Folios (53) de la propuesta.
Experiencia	<u>Allegó Experiencia informando que:</u> CONTRATO DE OBRA CON COSERVICIOS S.A. E.S.P., con el siguiente objeto contractual: "CONSTRUCCION DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCION Y OBRAS CONEXAS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, DONDE SON REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS A LA RED DE ALCANTARILLADO, Y DONDE EL MUNICIPIO REQUIERE PAVIMENTAR VIAS". Por un valor de (\$602.046.958.00). Cuenta con acta de liquidación con fecha de 31/09/2026. CONTRATO DE OBRA CON COSERVICIOS S.A. E.S.P., con el siguiente objeto contractual: "CONSTRUCCION DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCION Y OBRAS CONEXAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, DONDE SON REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS A LA RES DE ALCANTARILLADO, Y DONDE EL MUNICIPIO REQUIERE PAVIMENTAR VÍAS". Por un valor de (\$197.924.537.00). Cuenta con acta de liquidación con fecha de 10/12/2025. Folios (12-35) de la propuesta.
Propuesta económica	Propuesta económica tiene un valor de \$ 434.115.517 folios (4-5).

Una vez analizado el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, se estableció que:

PROPONENTE No. 01 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN: REYES FERNANDEZ ALARCÓN, con Nit No. 9395981-8, **NO CUMPLE** la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección de Monto Menor No. 045-2026, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES -SI CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS - SI CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA - NO CUMPLE

REQUISITOS ECONÓMICOS -SI CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA - SI CUMPLE

Se adjuntó póliza de seriedad de la propuesta Y el respectivo recibo de cancelación.

ACLARACIÓN:

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el requisito de experiencia establecido en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones, se evidencia que dicho requisito no se encuentra satisfecho en su integridad.

De conformidad con lo establecido expresamente en el numeral 2.4, el proponente debía acreditar la ejecución de dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar, cada uno por un valor igual o superior al monto mínimo establecido en el Pliego de Condiciones (\$ 434.132.257).

Revisados los contratos aportados por el proponente, se encuentra que únicamente uno de ellos cumple con el requisito económico exigido, mientras que el segundo contrato acreditado presenta un valor inferior al mínimo establecido en el numeral 2.4.

En consecuencia, si bien el proponente acredita experiencia relacionada con el objeto contractual, no acredita la experiencia en los términos cuantitativos expresamente exigidos por el Pliego de Condiciones, toda vez que la condición establecida requería la acreditación de dos (2) contratos que, individualmente considerados, cumplieran con el valor mínimo requerido.

No resulta jurídicamente procedente tener por satisfecho el requisito mediante la sumatoria del valor de los contratos acreditados, ni considerar que el cumplimiento de uno de ellos subsana el incumplimiento del otro, cuando el Pliego de Condiciones estableció expresamente que debían acreditarse dos contratos con el valor mínimo exigido.

Por tanto, frente a este factor habilitante, el resultado de la evaluación debe ser: **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 02 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	SOIN SOSTENIBILIDAD E INNOVACION CONSTRUCCIONES S.A.S
Fecha y rad. De presentación	29 septiembre de 2026, a las 03:22: p.m. vía correo electrónico.
Carta presentación	Folios (4-5) de la propuesta firmada por el Representante Legal MARISOL AGUDELO HERNANDEZ.
Certificado de Existencia y Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	SOIN SOSTENIBILIDAD E INNOVACION CONSTRUCCIONES S.A.S - persona jurídica Nit. 902018284-6, expedida por la cámara de comercio de Medellín, folios (6-14) de la propuesta.

RUT	Folios (19-21) de la propuesta.
Seguridad Social	Folios (15) de la propuesta.
Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	MARISOL AGUDELO HERNANDEZ C.C. No. 43552505 expedida en Medellin – Folio (16) de la propuesta.
Antecedentes Procuraduría	Folios (24-25) de la propuesta.
Antecedentes Contraloría	Folios (22-23) de la propuesta.
Antecedentes Policía	Folios (26) de la propuesta.
Póliza Seriedad de la Oferta	Póliza No 33-45-1101148680, expedida el (28) de septiembre de 2026, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Folios (28-39) de la propuesta.
Recibo pago póliza	Folios (38) de la propuesta.
Experiencia	<u>Allegó Experiencia informando que:</u> CERTIFICACION DEL CONTRATO CO-2021-083., con el siguiente objeto contractual: “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO REQUERIDAS POR EL CLIENTE O LA EMPRESA, EN LOS SISTEMAS OPERADOS POR AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.”. Por un valor de (\$4.870.231.470). No adjuntan acta de liquidación final. CERTIFICACION DEL CONTRATO CO-2022-041., con el siguiente objeto contractual: “CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE URABÁ DONDE OPERA AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.”. Por un valor de (\$4.239.096.620). No adjuntan acta de liquidación final y afirman en la certificación que el contrato esta en proceso de liquidación. Folios (41-75) de la propuesta.
Propuesta económica	Propuesta económica tiene un valor de \$ 418.494.896- folios (77).

Una vez analizado el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, se estableció que:

PROPONENTE No. 02 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN: SOIN SOSTENIBILIDAD E INNOVACION CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit. 902018284-6, **NO CUMPLE** la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección de Monto Menor No. 045-2026, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES –SI CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS – SI CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA – NO CUMPLE

REQUISITOS ECONÓMICOS –SI CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA – SI CUMPLE

Se adjuntó póliza de seriedad de la propuesta Y el respectivo recibo de cancelación.

ACLARACIÓN:

Una vez revisada la documentación presentada por SOIN CONSTRUCCIONES S.A.S. para acreditar el requisito de experiencia establecido en el numeral 2.4 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, se evidencia que el proponente no acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas para la experiencia proveniente de entidades públicas.

En efecto, dentro de la documentación aportada por el proponente se relacionan como experiencia los contratos CO-2021-083 y CO-2022-041, celebrados con Aguas Regionales EPM, entidad pública. No obstante, para efectos de acreditar dicha experiencia, el proponente allega únicamente certificaciones, sin aportar copia de los respectivos contratos ni las correspondientes actas de liquidación debidamente diligenciadas y suscritas por las partes.

Esta circunstancia resulta contraria a lo expresamente establecido en el ítem 4 del numeral 2.4 del Pliego de Condiciones, el cual dispone:

“Cuando la experiencia se acredite con entidades públicas deberán aportar copia del contrato y acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.”

Por consiguiente, tratándose de experiencia proveniente de una entidad pública, el Pliego de Condiciones estableció expresamente que la acreditación debía efectuarse mediante la presentación conjunta de copia del contrato y del acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

Sin embargo, respecto de los contratos CO-2021-083 y CO-2022-041, SOIN CONSTRUCCIONES S.A.S. no aportó dichos documentos en los términos exigidos, limitándose a presentar certificaciones de experiencia.

Esta omisión impide a la entidad contratante realizar una verificación integral y objetiva de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relacionado con la existencia y contenido de los contratos, sus condiciones de ejecución y, de manera relevante, la fecha efectiva de su liquidación.

Lo anterior adquiere especial importancia frente a lo establecido en el ítem 1 del numeral 2.4, conforme al cual:

“Los contratos deben haberse liquidado en los dos últimos años a la fecha del cierre del proceso.”

La ausencia de las respectivas actas de liquidación impide establecer con certeza la fecha en que fueron efectivamente liquidados los contratos CO-2021-083 y CO-2022-041, circunstancia que imposibilita verificar si estos cumplen con la condición temporal expresamente establecida en el Pliego de Condiciones.

En otras palabras, no se trata únicamente de la falta de un documento formal, sino de la imposibilidad de verificar un requisito sustancial de la experiencia exigida. El Pliego de Condiciones determinó expresamente que, cuando la experiencia proviniera de entidades públicas, debía acreditarse mediante el contrato y su respectiva acta de liquidación. Al no aportar estos documentos, el proponente no permite a la entidad contratante comprobar la totalidad de las condiciones que fueron establecidas para la experiencia habilitante.

Así, respecto del contrato CO-2021-083, no se aporta copia del contrato ni acta de liquidación, sino únicamente una certificación, razón por la cual no es posible verificar documentalmente las condiciones contractuales exigidas ni establecer la fecha de liquidación.

De igual manera, respecto del contrato CO-2022-041, el proponente tampoco aporta copia del contrato ni el acta de liquidación correspondiente, presentando únicamente una certificación, por lo que tampoco resulta posible establecer, con fundamento en los documentos exigidos por el Pliego, la fecha efectiva de liquidación del contrato y, en consecuencia, verificar el cumplimiento del requisito temporal previsto en el ítem 1 del numeral 2.4.

En consecuencia, la documentación presentada por **SOIN CONSTRUCCIONES S.A.S.** no satisface las condiciones de acreditación de experiencia establecidas en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones, toda vez que:

1. No aportó copia de los contratos CO-2021-083 y CO-2022-041, pese a que el Pliego exige expresamente dicho documento cuando la experiencia sea acreditada con entidades públicas.
2. No aportó las respectivas actas de liquidación, debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas, incumpliendo igualmente la exigencia expresa del ítem 4 del numeral 2.4.
3. Como consecuencia de la ausencia de las actas de liquidación, no es posible verificar la fecha efectiva de liquidación de los contratos, impidiendo establecer si se satisface la condición prevista en el ítem 1 del numeral 2.4, según la cual los contratos debían haberse liquidado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Por lo anterior, al no encontrarse acreditados documentalmente los requisitos establecidos para la experiencia del proponente en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones, la evaluación correspondiente debe calificarse como: **NO CUMPLE.**

PROPONENTE No. 03 DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN	CONSORCIO SISTEMA URBANO
Fecha y rad. De presentación	29/09/2026 a las 03:56 p.m. vía correo electrónico.
Carta presentación	Folios (5-6) de la propuesta firmada por el Representante Legal OLGA LORENA PIEDRA CALLE.
Certificado de Existencia y Representación Legal/Cámara Comercio (30 días)	AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. - persona jurídica Nit. 900336131-4, expedida por la cámara de comercio de Bogotá, folios (11-20) de la propuesta. CONSTRUPIEDRA CIA LTDA - persona jurídica Nit. 900303418-0, expedida por la cámara de comercio de Bogotá, folios (21-29) de la propuesta.
RUT	Folios (31-43) de la propuesta.
Seguridad Social	Folios (45) de la propuesta.
Cédula de ciudadanía Representante legal y/o persona natural	OLGA LORENA PIEDRA CALLE C.C. de extranjería No. 369993 Folio (51) de la propuesta. JAIME ERNESTO ROBLES CUEVAS C.C No. 79560087 expedida en Bogotá D.C Folio (52) de la propuesta.

Antecedentes Procuraduría	Folios (72-75) de la propuesta.
Antecedentes Contraloría	Folios (67-70) de la propuesta.
Antecedentes Policía	Folios (77-82) de la propuesta.
Póliza Seriedad de la Oferta	Póliza No 11-45-101196069, expedida el (28) de septiembre de 2026, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Folios (57-65) de la propuesta.
Recibo pago póliza	Folios (59) de la propuesta.
Experiencia	<u>Allegó Experiencia informando que:</u> CONTRATO DE OBRA No. 1-01-25500-0057-2020, con el siguiente objeto contractual: "OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA TRONCAL DEL ALCANTARILLADO COMBINADO DE LA SUBCUENCA SALITRE GRAVEDAD". Por un valor de (\$17.672.244.067) y se adjunta la respectiva acta de liquidación. CONTRATO DE OBRA No. 1-01-34300-1381-2023, con el siguiente objeto contractual: "FASE 1 DE LA CULMINACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL PARA BARRIO LOS LIBERTADORES Y SECTORES AFERENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ". Por un valor de (\$2.563.304.695). y se adjunta la respectiva acta de liquidación. Folios (83-157) de la propuesta.
Propuesta económica	Propuesta económica tiene un valor de \$ 400.599.950 - folio (159).

PROPONENTE No. 03 DE CONSORCIO SISTEMA URBANO: representada legalmente por OLGA LORENA PIEDRA CALLE, identificada con cedula de ciudadanía extranjera No. 369993, **NO CUMPLE** la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el proceso de Selección de Monto Menor No. 045-2026, como a continuación se explica atendiendo los parámetros de evaluación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES -NO CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS - SI CUMPLE

REQUISITO DE EXPERIENCIA - NO CUMPLE

REQUISITOS ECONÓMICOS -SI CUMPLE

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA – SI CUMPLE

Se adjuntó póliza de seriedad de la propuesta Y el respectivo recibo de cancelación.

ACLARACIÓN:

INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1.2.4. DEL CAPITULO 1 – GENERALIDADES DEL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 – Generalidades del Proceso, numeral 1.2.4. del Pliego de Condiciones, cuando la propuesta sea presentada por una unión temporal, consorcio o figura similar, se estableció expresamente como requisito obligatorio que alguna de las partes integrantes se encuentre inscrita en la base de datos de proveedores de COSERVICIOS S.A. E.S.P., con anterioridad a la fecha de apertura del proceso, advirtiéndose de manera expresa que, en caso contrario, la propuesta sería rechazada de plano.

En cumplimiento de las labores de verificación documental correspondientes, se realizó la consulta en la base de datos de proveedores de COSERVICIOS S.A. E.S.P., encontrándose que ninguna de las sociedades que integran el consorcio, esto es, CONSTRUCCION CÍA. LTDA. y AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., registra inscripción individual en dicha base de datos.

Si bien se evidencia la existencia de un registro correspondiente al CONSORCIO, dicha circunstancia no permite tener por acreditado el requisito establecido en el numeral 1.2.4., toda vez que el Pliego de Condiciones no dispuso que fuera suficiente la inscripción de la figura asociativa como tal, sino que estableció de manera específica que “alguna de las partes” debía encontrarse previamente inscrita en la base de datos de proveedores.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el numeral 1.3 del Pliego de Condiciones, relativo a los “Compromisos y manifestaciones de los oferentes”, dispone expresamente:

“Las interpretaciones o deducciones que el Proponente efectúe del Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P. – COSERVICIOS S.A. E.S.P., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el Proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.”

Por tanto, no corresponde a COSERVICIOS S.A. E.S.P. efectuar una interpretación extensiva del requisito establecido en el numeral 1.2.4. para considerar cumplida una condición que, de acuerdo con su tenor literal, exigía que alguna de las sociedades integrantes del consorcio estuviera previamente inscrita en la base de datos de proveedores.

Aceptar como equivalente la inscripción del consorcio frente a la ausencia de inscripción de cualquiera de sus integrantes implicaría modificar el alcance de una condición expresamente establecida en el Pliego de Condiciones, circunstancia que afectaría la aplicación objetiva de las reglas previamente fijadas para todos los oferentes.

Así las cosas, al verificarse que CONSTRUCCPIEDRA CÍA. LTDA. y AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. no se encontraban inscritas en la base de datos de proveedores de COSERVICIOS S.A. E.S.P. en los términos exigidos por el numeral 1.2.4., y que la inscripción identificada corresponde únicamente al consorcio como figura asociativa, se concluye que no se encuentra acreditado el requisito establecido en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, y atendiendo expresamente a la consecuencia prevista en el propio numeral 1.2.4., la propuesta presentada por el consorcio **NO CUMPLE** con este requisito, por lo que resulta procedente aplicar la consecuencia allí establecida respecto de su rechazo.

INCUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia requerida, el CONSORCIO SISTEMA URBANO, integrado por CONSTRUCCPIEDRA CÍA. LTDA. y AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., presentó, entre otros, los contratos identificados con los números 1-01-25500-0057-2020 y 1-01-34300-1381-2023.

Sin embargo, del análisis de la documentación aportada se advierten inconsistencias que impiden tener por debidamente acreditada la experiencia requerida, conforme se expone a continuación.

CONTRATO No. 1-01-25500-0057-2020

Respecto del contrato No. 1-01-25500-0057-2020, se observa que el contratista corresponde al CONSORCIO RENOVACIÓN SALITRE, dentro del cual participaba CONSTRUCCPIEDRA CÍA. LTDA. con una participación del 27,5 %.

No obstante, se presenta una inconsistencia relevante en relación con la representación y los documentos mediante los cuales se pretende acreditar la ejecución y liquidación del contrato.

En efecto, de acuerdo con la documentación aportada, el CONSORCIO RENOVACIÓN SALITRE se encontraba representado legalmente por la señora OLGA LORENA PIEDRA CALLE. Sin embargo, el acta de liquidación del contrato aparece suscrita por el señor HÉCTOR JULIO ROBLES CUEVAS, quien figura actuando como representante del CONSORCIO RENOVACIÓN SALITRE.

Esta circunstancia genera una inconsistencia documental que no permite establecer de manera clara la correspondencia entre la representación del consorcio durante la ejecución contractual y la persona que suscribe el documento mediante el cual se pretende acreditar su liquidación.

Lo anterior resulta especialmente relevante, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia no se limita a demostrar la existencia de un contrato, sino que exige que el proponente acredite la ejecución de contratos que puedan ser jurídicamente atribuidos al proponente o a alguno de sus integrantes, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la sola circunstancia de que CONSTRUPIEDRA CÍA. LTDA. haya tenido una participación del 27,5 % dentro del CONSORCIO RENOVACIÓN SALITRE no resulta suficiente, por sí misma, para tener por acreditada la experiencia, cuando existen inconsistencias en la documentación aportada respecto de la representación del contratista y, particularmente, del documento mediante el cual se acredita su liquidación.

Por tanto, frente a este contrato no se encuentra plenamente acreditada la experiencia que pretende hacer valer el CONSORCIO SISTEMA URBANO, al no existir plena correspondencia y claridad entre el contratista, sus integrantes, su representación y la documentación presentada para acreditar la liquidación del contrato.

CONTRATO No. 1-01-34300-1381-2023

En relación con el contrato No. **1-01-34300-1381-2023**, se presentan circunstancias adicionales que dificultan establecer con certeza la trazabilidad de la experiencia que se pretende acreditar.

En primer lugar, se advierte que en la documentación contractual aparece como contratista el señor JAIME ERNESTO ROBLES CUEVAS, situación que genera una primera inconsistencia frente a la documentación posterior y frente a la identificación de las personas jurídicas que, según los anexos aportados, habrían integrado el respectivo consorcio.

De igual manera, el expediente contractual aportado presenta múltiples inconsistencias formales, tachones, correcciones y apartes cuya lectura no resulta clara, particularmente en la documentación comprendida entre las páginas 131 a 150, circunstancia que dificulta establecer con precisión aspectos esenciales relacionados con la conformación del consorcio, sus integrantes, sus porcentajes de participación y las modificaciones que se hubieren presentado durante la ejecución contractual.

Dentro de los documentos anexos se observa la participación de AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. y CONSTRUPIEDRA CÍA. LTDA.; sin embargo, posteriormente aparece documentación relacionada con una cesión de participación, mediante la cual la señora OLGA LORENA PIEDRA CALLE cede participación en el CONSORCIO MANTENIMIENTO TRONCAL al señor GERMÁN RAMIRO CASTAÑEDA RUIZ, quien figura como representante legal de CODEOBRAS S.A.S.

La situación descrita adquiere especial relevancia debido a que, posteriormente, dicha modificación o cesión aparece reflejada en el acta de liquidación final, circunstancia que genera incertidumbre respecto de quiénes fueron efectivamente los integrantes del contratista

3A
E.S.P.

durante la ejecución del contrato, cuál era la participación de cada uno y, particularmente, qué experiencia puede ser legítimamente atribuida a CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA. y/o AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Así mismo, las condiciones materiales de los documentos aportados, especialmente los comprendidos entre las páginas 131 y 150, presentan tachones, correcciones y elementos que dificultan su lectura e interpretación, impidiendo establecer con suficiente grado de certeza la secuencia documental y jurídica de las modificaciones efectuadas durante la ejecución del contrato.

No corresponde a la entidad contratante realizar interpretaciones o reconstrucciones de documentos que el propio oferente debía aportar de manera clara, íntegra y verificable para acreditar el cumplimiento de un requisito habilitante.

En este punto resulta particularmente importante señalar que la experiencia no puede presumirse ni construirse a partir de inferencias derivadas de documentos contradictorios o de difícil lectura.

Corresponde al proponente aportar los elementos documentales necesarios para demostrar de manera inequívoca que la experiencia certificada corresponde efectivamente a quien pretende acreditarla y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, no resulta procedente tener como debidamente acreditados los contratos No. 1-01-25500-0057-2020 y No. 1-01-34300-1381-2023 como experiencia habilitante del CONSORCIO SISTEMA URBANO, toda vez que existen inconsistencias sustanciales que impiden determinar con certeza la trazabilidad de la experiencia, la participación efectiva de sus integrantes y la correspondencia entre los documentos contractuales y la experiencia que se pretende acreditar.

En consecuencia, al no encontrarse debidamente acreditados los dos contratos exigidos por el Pliego de Condiciones, el CONSORCIO SISTEMA URBANO **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia establecido para el presente proceso.

EVALUACIÓN

Conforme a los cuadros que anteceden y la evaluación efectuada, se deja constancia que, NINGUNO DE LOS 3 OFERENTES PRESENTADOS cumplen con los requisitos descritos y solicitados en el Proceso de Selección de Selección Monto Menor No. 045-2026, ofertado por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso - COSERVICIOS S.A. E.S.P., por lo anteriormente mencionado se declara desierto.

Director
Asesoría Legal
Coservicios S.A.
E.S.P.
LUIS DAVID GONZALEZ NÚÑEZ
DIRECTOR ASESORÍA LEGAL


RICHARD SEBASTIAN BELLO NARANJO
PROFESIONAL JURÍDICO

Elaboró: Richard Bello - Profesional Jurídico DAL 